



Nº 198715

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 629 / 2.019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO Y VENTAS DE GLP", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ALCIDES ARIEL BRITEZ FRANCO, CON REGISTRO CTCA № 1-756, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LDL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA LUZ MARILDA SANCHEZ DE DAVID, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. 27-0030-01, FINCA № L13/11357, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 2

Asunción, 21 de junio de 2.019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1820/2.019, de fecha 13 de mayo del 2.019, por el Consultor Ambiental Ing. Ftal. Alcides Ariel Britez Franco, con registro CTCA Nº I-756, correspondiente a la actividad denominada "ESTACION DE SERVICIO Y VENTAS DE GLP", cuyo proponente es la Firma LDL S.A., y su Representante legal es la Señora Luz Marilda Sánchez De David, desarrollado en la propiedad identificada con la Cta. Cte. Ctral.: 27-0030-01, Finca Nº L13/11357, ubicado en el Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 17.562/2.019, de fecha

Ledezma, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 17.562/2.019, de fecha 10/06/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla y;.------

Que, de acuerdo a lo manifestado por el proponente, el proyecto corresponde a la construcción y posterior funcionamiento de una estación de servicios, dedicada a la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, venta de GLP, cuenta con una superficie total de 520 m2, y una superficie a ser construida de 246 m2, contará con tanques subterráneos, un tanque de 30.000 litros para diésel común, un tanque de 15.000 litros para diésel aditivado, un tanque de 10.000 litros para nafta súper 96, un tanque de 15.000 litros para nafta 86, un tanque de 20.000 litros para nafta súper 92, además contará con un pico de GLP de 7.000 litros.

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:.....

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de sugir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier calisa subsecuente.





Nº 198716

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 629 / 2.019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO Y VENTAS DE GLP", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. FTAL. ALCIDES ARIEL BRITEZ FRANCO, CON REGISTRO CTCA N° I-756, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA LDL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA LUZ MARILDA SANCHEZ DE DAVID, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. 27-0030-01, FINCA N° L13/11357, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 2

- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (DOS) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15, condicionada a la presentación del certificado de estanqueidad, el resultado del análisis del pozo de monitoreo y la presentación de los planos de construcción aprobados por la Municipalidad local y/o Cuerpo de Bomberos con el primer Informe de Auditoría Ambiental.
- Art. 6° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

- Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 198715 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Quince) y Hoja de Seguridad Nº 198716 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Dieciséis) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.------

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-

Anog Diego Dezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales